



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 1998
Español
Original: francés/inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 156 del programa provisional*
Informe del Comité Especial de la Carta
de las Naciones Unidas y del fortalecimiento
del papel de la Organización

Consecuencias que el aumento del número de asuntos presentados a la Corte Internacional de Justicia tiene sobre el funcionamiento de ésta

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Comentarios y observaciones recibidos	2
Corte Internacional de Justicia	2

* A/53/150.

I. Introducción

1. El 15 de diciembre de 1997, la Asamblea General aprobó la resolución 52/161, titulada “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”. En el párrafo 4 de esa resolución, la Asamblea invitó a los Estados Miembros, los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a la Corte Internacional de Justicia, si así lo deseaba, a que presentaran, antes del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, sus comentarios y observaciones acerca de las consecuencias que el aumento del número de asuntos presentados a la Corte tenía sobre su funcionamiento, en la inteligencia de que cualquier medida que se adoptara como resultado de esa invitación no tendría consecuencias respecto de cambio alguno de la Carta de las Naciones Unidas ni del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. En una nota de fecha 29 de diciembre de 1997, el Secretario General invitó a los Estados y a la Corte Internacional de Justicia a presentar sus comentarios de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 52/161.

3. Al 21 de agosto de 1998, se había recibido una respuesta de la Corte Internacional de Justicia. La respuesta se reproduce en la sección II *infra*. Otras respuestas que puedan recibirse ulteriormente se reproducirán en adiciones del presente informe.

II. Comentarios y observaciones recibidos

Corte Internacional de Justicia

[Original: francés/inglés]
[24 de junio de 1998]

1. El presente informe expone cuál es el actual volumen de trabajo de la Corte, examina las consecuencias de su aumento y los problemas presupuestarios que la Corte afronta y analiza las respuestas de la Corte en este doble problema y sus necesidades aún no satisfechas.

1. La Corte y su volumen de trabajo

2. La Corte Internacional de Justicia es uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas y su órgano judicial principal, y su independencia y autonomía se reconocen en la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de la Corte, que es parte de la Carta. La aplicación de los principios

de la Carta y la consecución de sus propósitos requiere que en todo momento la Corte pueda ejercer las funciones que tiene encomendadas.

3. La razón de ser de la Corte es resolver los asuntos que le sometan los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados partes en el Estatuto y emitir opiniones consultivas a solicitud de los órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas. Estos deberes estatutarios hacen que, a diferencia de otros órganos de las Naciones Unidas, la Corte no tenga programas que puedan reducirse o ampliarse a voluntad.

4. Desde que se creó en 1946, la Corte ha dirimido 76 controversias entre Estados y ha atendido 22 solicitudes de opinión consultiva. De los asuntos contenciosos sometidos a la Corte, 28 lo fueron en el decenio de 1980. Mientras que en el decenio de 1970 lo normal era que la Corte tuviera una o dos causas pendientes, desde el principio del decenio siguiente aumentaron notablemente los asuntos sometidos a la Corte. En todo el decenio de 1990 el número de causas se ha mantenido alto: nueve en 1990, 12 en 1991, 13 en los años 1992-1995, 12 en 1996 y nueve en 1997. Actualmente la Corte tiene 10 causas pendientes.

5. En realidad, los asuntos que la Corte tiene que resolver son muchos más, ya que, como su competencia se basa en el consentimiento de las partes, es frecuente que surjan causas dentro de otras causas para resolver las cuestiones de competencia y admisibilidad propuestas por las partes. Cuestiones de esta clase se han propuesto en las siguientes causas pendientes: *Fronteras terrestres y marítimas entre el Camerún y Nigeria*; *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia)*; *Delimitación marítima y cuestiones territoriales entre Qatar y Bahrein*; *Plataformas petrolíferas (Irán contra los Estados Unidos de América)*; *Jurisdicción en materia de pesquerías (España contra el Canadá)*; *Cuestiones relacionadas con la interpretación y la aplicación del Convenio de Montreal de 1971, planteadas de resultados del incidente aéreo de Lockerbie (la Jamahiriya Árabe Libia contra los Estados Unidos de América y la Jamahiriya Árabe Libia contra el Reino Unido)*. Igual que en el examen del fondo del asunto, en el de las cuestiones previas hay varias rondas de alegatos escritos y orales, deliberaciones y decisiones, lo que multiplica considerablemente el número “real” de causas pendientes en un momento dado. En algunas causas recientes el Estado demandado no sólo ha presentado réplicas sobre el fondo del asunto sino que además ha propuesto una reconvencción (*Plataformas petrolíferas. Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*). La admisibilidad de las reconvencciones y el subsiguiente intercambio de alegatos que

originan dan lugar a más causas dentro de otras causas pendientes.

6. Es frecuente además que la Corte reciba de pronto solicitudes de medidas provisionales. Éstas tienen preferencia sobre otras actuaciones y conllevan alegatos escritos, vistas, deliberaciones y una resolución de la Corte. En los últimos dos años y medio se han solicitado medidas provisionales en tres causas.

7. Hay que tener en cuenta que la Corte resuelve litigios que afectan a Estados soberanos y se refieren a cuestiones muy importantes y complejas, respecto de las cuales los Estados movilizan todos sus recursos para presentar alegatos escritos exhaustivos y formular alegatos orales detallados. Para sustanciar estas causas, la práctica consiste en que tras examinar los alegatos escritos y orales, cada magistrado redacta una nota, que es en realidad un análisis detallado de las cuestiones de derecho y las conclusiones que de ellas se desprenden. A continuación, cada magistrado examina las notas de sus colegas antes de iniciar las deliberaciones sobre múltiples cuestiones complejas. Cuando concluyen las deliberaciones, que pueden durar varios días, se nombra un comité encargado de redactar la sentencia u opinión de la Corte. Los magistrados preparan entonces comentarios y enmiendas al proyecto de sentencia u opinión, el comité de redacción lo revisa y lo vuelve a someter a la Corte antes de que se apruebe su redacción definitiva. Por consiguiente, las decisiones de la Corte se forman con las aportaciones de cada uno de sus miembros, como corresponde a un tribunal de composición y función universales.

8. Como muestra claramente la historia de la Corte Permanente de Justicia Internacional y la de esta Corte, se recurre con mayor frecuencia a la justicia en épocas de distensión que en épocas de tensión. Así lo prueba la tendencia cada vez mayor a recurrir a la Corte en virtud de acuerdos especiales. Además, se multiplican los tratados multilaterales que incluyen cláusulas que remiten la solución de controversias a la Corte Internacional de Justicia, y hay hoy 13 Estados más que a principios del decenio de 1980 que aceptan la cláusula facultativa del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto, por la que pueden ser demandados por otros Estados que acepten la misma obligación. Por lo tanto, todo hace suponer que el aumento de los asuntos sometidos a la Corte desde el comienzo del decenio de 1980 obedece a un cambio fundamental que es probable que persista e incluso se acentúe.

2. Consecuencias del aumento del volumen de trabajo

9. El aumento del volumen de trabajo de la Corte tiene múltiples consecuencias que pueden resumirse brevemente. El problema fundamental es que la Corte tiene un modesto presupuesto anual inferior a 11 millones de dólares, cantidad no muy superior, en términos reales, a la asignada a la Corte en los decenios de 1960 y 1970, cuando ésta tenía poco trabajo. De principios del decenio de 1980 a principios del decenio siguiente se incrementó ligeramente el personal permanente de la Secretaría de la Corte. La Corte agradece a la Asamblea General los nuevos recursos que se destinaron principalmente a contratar juristas y algunos secretarios para los magistrados.

10. No obstante, el aumento del volumen de trabajo de la Corte ha sido tal que esa medida ha resultado insuficiente.

11. Los problemas de la Corte se agravaron en 1996 cuando perdió varios puestos que no se han recuperado y sufrió una reducción presupuestaria apreciable. Ha aumentado la demanda de los servicios de investigación, jurídicos, documentales y de biblioteca, y en particular administrativos y de traducción, de la pequeña Secretaría de la Corte (formada por 57 funcionarios en total, desde el propio Secretario hasta 2 ordenanzas). Por consiguiente, el volumen de trabajo de los miembros y funcionarios de la Corte no ha hecho sino aumentar en términos reales. De hecho, el desempeño de las funciones que la Carta y el Estatuto encomiendan a la Corte ha llevado a veces a pedir a la Secretaría tareas que sencillamente son imposibles de realizar materialmente en la actual situación presupuestaria y de personal.

12. Según el Artículo 39 del Estatuto, los idiomas oficiales de la Corte son el francés y el inglés. Tanto en la jurisdicción contenciosa como en la consultiva, deben publicarse en ambos idiomas los principales documentos: las demandas, los alegatos escritos (memorias, contramemorias, réplicas y réplicas, incluidos sus anexos, a menudo extensos, o, en el caso de las opiniones consultivas, las exposiciones escritas), los documentos internos de la Corte relacionados con las causas, las vistas, los comunicados de prensa, las notas de los magistrados, las resoluciones, sentencias u opiniones consultivas de la Corte, las opiniones separadas y disidentes y las declaraciones. Entre el 1º de enero de 1994 y el 15 de mayo de 1998 se tradujeron más de 8 millones y medio de palabras de esa clase de documentos.

13. También es necesario traducir documentos no tan directamente relacionados con las causas, pero sin los cuales la Corte no puede desempeñar sus funciones: circulares, comunicados de prensa no relacionados con causas concretas y actas de las sesiones de la Corte. En el período mencionado se tradujeron más de medio millón de palabras por este concepto.

14. La Corte sólo hace traducir lo imprescindible. En 1996 y 1997 se decidió que dejaran de redactarse actas *in extenso* de las reuniones internas de la Corte y de las reuniones del Comité Presupuestario y Administrativo y del Comité de Reglamento. Lo habitual es que desde entonces se redacte y traduzca un breve resumen de las decisiones adoptadas.

15. El ritmo de trabajo de la Corte depende fundamentalmente de la rapidez con que se hacen traducciones fidedignas y las revisiones necesarias. La productividad de los traductores en relación con los 9 millones de palabras que se tradujeron en total entre 1994 y 1998 es notablemente superior a la requerida en las Naciones Unidas. Con todo, la tarea sigue siendo abrumadora y sus repercusiones financieras muy inquietantes. Aunque las partes presentan alegatos y anexos cada vez más largos y la Corte tiene más causas pendientes, se la hace funcionar con unos recursos reducidos y absolutamente insuficientes. La duración media de las causas ha aumentado de dos años y medio a cuatro. En algunos momentos del ciclo presupuestario de la Corte se produce una gran tensión entre la necesidad de mantener un saldo operativo en el bienio y la necesidad de continuar traduciendo para que la Corte pueda proseguir sus funciones judiciales. Se pone así en grave peligro la continuidad de la labor de la Corte.

16. El aumento del volumen de trabajo de la Corte ha hecho además que la ya modesta ayuda administrativa con que contaban los magistrados y los funcionarios del cuadro orgánico de la Secretaría sea absolutamente insuficiente.

17. En su solicitud de presupuesto para 1996-1997, la Corte propuso la conversión de siete puestos supernumerarios en puestos de plantilla, a fin de disponer de más secretarios (aunque no se llegara a uno por cada magistrado), un auxiliar de finanzas para la instalación, mantenimiento y gestión de sistemas informatizados, y traductores y oficinistas mecanógrafos. Al final del proceso presupuestario se decidió asignar únicamente tres puestos supernumerarios. Por lo tanto, en 1996-1997 la Secretaría tuvo que desempeñar sus funciones con tan sólo cuatro puestos en los Servicios de Idiomas y cuatro en el servicio de mecanografía.

18. El aumento del volumen de trabajo de la Corte ha provocado que también sean insuficientes los juristas a su servicio. Desde 1998 dispone de seis funcionarios para todas

sus necesidades jurídicas y diplomáticas. Ninguno de ellos presta servicios como asistente de los magistrados.

19. Ante esta situación, en su solicitud presupuestaria para 1998-1999 la Corte volvió a proponer que se recuperaran los cuatro puestos supernumerarios perdidos (dos traductores y dos mecanógrafos). Estas peticiones distan mucho de lo que la Corte necesita realmente para cumplir las funciones que la Carta y el Estatuto le encomiendan. Los puestos de traductores no se aprobaron, pero se incluyeron en el presupuesto fondos complementarios para contratar personal supernumerario para las sesiones.

20. La Secretaría hace cuanto puede por solucionar estos problemas, y ha considerado incluso la posibilidad de contratar traductores por plazos fijos de un año y utilizar los servicios de traductores externos, aunque ello entraña gestiones administrativas para las que no se dispone de personal.

21. La Corte agradece que en la última asignación presupuestaria se hayan desbloqueado tres puestos, lo que le ha permitido llenar la vacante de Jefe de los Servicios de Idiomas y nombrar a un indizador y un oficial de información asociado. La carga de los Servicios de Información ha sido especialmente pesada, pues ni siquiera cuentan con un secretario o auxiliar administrativo. Este puesto se necesita con urgencia para que los dos funcionarios del cuadro orgánico de dichos servicios empleen el tiempo más adecuada y eficazmente. La Corte sólo tiene un teléfono para uso de la prensa. Necesita, por lo tanto, una sala de prensa convenientemente dotada.

22. También hay que señalar que la reducción del presupuesto de la Corte para 1996-1997 en 885.600 dólares ha supuesto en la práctica que el presupuesto para impresión externa se reduzca en más del 50%. Desde 1983 los alegatos formulados en las causas se han publicado esporádicamente, y no se han publicado los presentados desde 1990. Pese a los esfuerzos de la Corte por mantener una productividad alta, el trabajo acumulado es ingente. Si no se divulga su labor, es imposible que la Corte contribuya a evitar conflictos y solucionar controversias pacíficamente.

23. La Corte ha creado un nuevo Departamento de Computadorización formado por dos personas antes asignadas al Departamento de Finanzas, con lo que éste último ha quedado en difícil situación.

3. Respuesta de la Corte al doble problema del aumento del volumen de trabajo y la insuficiencia de los recursos

24. La Corte ha reaccionado con decisión para afrontar el aumento del volumen de trabajo con la máxima eficiencia. Su

plan de fomento de la productividad comprende varias medidas.

a) Racionalizar la Secretaría

25. Para hacer frente al problema derivado del aumento de su volumen de trabajo y de la disminución de los recursos de que dispone, la Corte creó un subcomité encargado de examinar los métodos de trabajo de la Secretaría y formular propuestas para su racionalización y perfeccionamiento. El Subcomité de Racionalización examinó exhaustivamente la composición de la Secretaría y en noviembre de 1997 presentó un informe en el que formulaba observaciones y recomendaciones sobre la administración de la Secretaría en general y sobre cada una de sus divisiones. Las recomendaciones se referían a los métodos de trabajo, a cuestiones de dirección y a la estructura de la Secretaría. El Subcomité recomendó en particular que se adoptaran algunas medidas de descentralización y reorganización en la Secretaría. En diciembre de 1997 la Corte aceptó casi todas las recomendaciones del Subcomité de Racionalización, que actualmente se están aplicando y que se han remitido a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

b) Aprovechar la tecnología de la información

26. De conformidad con las recomendaciones de la Asamblea General, la Corte, a fin de aumentar al máximo su productividad, ha aprovechado los medios electrónicos hasta el límite de sus recursos presupuestarios.

27. Desde 1993 la Corte dispone de una red interna de computadoras que permite a sus miembros y funcionarios utilizar los programas más modernos, mantener correspondencia electrónica interna y compartir documentos y bases de datos, como resultado de lo cual ha aumentado la productividad y se han ahorrado gastos. Concretamente, los abogados y los traductores pueden, por medio de los programas de indización, consultar gran cantidad de documentos en busca de términos, precedentes, referencias y citas jurídicas. A su vez, la utilización de los programas de indización facilita considerablemente la traducción de documentos. La Corte ha tratado además de reducir el volumen de trabajo de los mecanógrafos pidiendo a las partes que presenten sus documentos en forma digital. Estos documentos digitales se incluyen también en la base de datos de indización de la Corte. El sistema sería mucho más eficaz aún si se destinaran fondos a computadorizar los precedentes y archivos de la Corte.

28. Más recientemente, la Corte creó un espacio en la Internet, además de espacios paralelos en varias universidades, que ha tenido gran éxito. Esta herramienta tan popular

no sólo ha fomentado el conocimiento de la Corte sino que ha transformado el modo en que ésta notifica sus resoluciones, opiniones y sentencias. Ya no es necesario con tanta frecuencia mandar por correo documentos previos a las publicaciones de esa clase a los ministerios de relaciones exteriores, asesores jurídicos, organizaciones internacionales, embajadas y profesores universitarios. Estos usuarios consultan habitualmente el espacio en la Internet de la Corte para mantenerse al tanto de su labor y obtener documentos que precisan.

29. En el espacio de la Corte en la Internet figuran, además de sus principales documentos constitutivos, las sentencias y otros documentos jurídicos publicados después de la creación de dicho espacio, así como los alegatos escritos y orales de las partes. Sin embargo, a causa de los escasos recursos de la Corte, no ha sido posible incorporar las resoluciones, sentencias y opiniones anteriores, comprendidas entre los años 1946 y 1997, pese a la importancia de estos documentos para los Estados que plantean someter una controversia a la Corte y para los que ya lo han hecho.

30. Por otra parte, la ampliación permanente del material contemporáneo incluido en el espacio está fundamentalmente en manos de un sólo funcionario de la Secretaría, que desempeña además otras muchas funciones. Se necesita ayuda con urgencia. Un puesto de esta clase supondría para la Corte un considerable ahorro neto directo, además del derivado de un funcionamiento más eficaz.

31. La implantación del correo electrónico en la Secretaría ha supuesto además que los traductores puedan enviar sus traducciones desde cualquier lugar del mundo (y con garantías de confidencialidad) para que sean revisadas, con lo que se economizan los gastos de desplazamiento hasta la Corte necesarios anteriormente. Han disminuido, por lo tanto, los gastos de viajes consignados en el presupuesto para traductores, intérpretes y mecanógrafos supernumerarios.

32. Se está creando además un espacio interno (intranet) en el que figurarán no sólo los documentos disponibles en la Internet sino también otros documentos y bases de datos centralizados para uso exclusivo de la Corte.

33. Esto servirá para que la productividad aumente todavía más.

c) Simplificar el procedimiento

34. La Corte encargó a su Comité de Reglamento que formulara propuestas para aumentar la productividad al máximo. Le pidió especialmente que abordara el problema de la separación cada vez mayor entre el final de la fase escrita del proceso y el comienzo de su fase oral, separación causada por el trabajo atrasado que la Corte tenía que hacer.

Como resultado de esa tarea la Corte ha adoptado diversas medidas importantes que el Presidente Schwebel resumió en el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 27 de octubre de 1997. Además, la Corte ha hallado varias soluciones para que los Estados que ante ella comparecen contribuyan a la rápida ejecución de su labor. Con tal fin, en la primera reunión que los representantes de las partes mantienen con el Secretario se les entregará una nota. Las medidas que afectan a la propia Corte y las que afectan a las partes, incluida la nota, para éstas, se abordan en el comunicado de prensa 98/14, de 6 de abril de 1998.

35. *Medidas que afectan especialmente a la Corte.* a) Es práctica tradicional que cada magistrado, una vez concluido el juicio oral, redacte una nota en la que analiza las cuestiones fundamentales del litigio. Estas notas se traducen y se remiten a los magistrados para que las examinen antes de reunirse para deliberar. La Corte ha decidido ahora que puede prescindir de esas notas si lo considera necesario cuando resuelva cuestiones previas (por ejemplo, las de competencia de la Corte o admisibilidad de la demanda). Así se viene haciendo por razones de urgencia cuando se solicitan medidas provisionales. Esta medida tendrá carácter experimental. La práctica tradicional de redactar notas se mantendrá en la fase relativa a la decisión del fondo del asunto.

b) Cuando la Corte tenga que pronunciarse sobre su competencia en relación con dos causas, podrá hacerlo de manera sucesiva a fin de que ambas causas puedan reanudarse simultáneamente. Esta novedad se aplicará con carácter experimental en ciertas causas que requieran imperiosamente una rápida tramitación.

c) La Corte ratificó la práctica reciente de tratar de comunicar a las partes el calendario previsto para las tres causas siguientes, por considerar que la planificación es buena para los Estados y sus representantes y para la Corte. Esta planificación puede acelerar la tramitación de un proceso en caso de desistimiento del precedente.

36. *Medidas que afectan especialmente a las partes.* La finalidad de estas medidas es reducir la duración del proceso escrito y oral y el tiempo que transcurre entre el final del proceso escrito y el comienzo de la vista. Con tal fin, en su primera reunión con el Secretario los representantes de las partes recibirán una nota.

a) Cuando dos Estados sometan un asunto a la Corte por mutuo acuerdo (acuerdo especial), la Corte permitirá que las partes presenten sus alegatos escritos en forma consecutiva y no simultánea como se establece en principio en el Reglamento de la Corte. Esta medida podría servir en ese tipo de causas para reducir el intercambio de alegatos escritos.

b) Con respecto al proceso escrito en general, la Corte ha pedido a las partes que procuren que sus memorias sean claras, que seleccionen mejor los anexos que acompañan y que remitan total o parcialmente las traducciones de alegatos escritos de que dispongan;

c) La Corte recordó a las partes la brevedad requerida en las vistas, sobre todo aquellas en que se sustancian cuestiones previas. Se adjunta como anexo del presente informe el texto de la nota que debe entregarse a las partes. Estos nuevos métodos de trabajo ya se están aplicando.

37. La Corte está trabajando a pleno rendimiento, con un horario más largo para los magistrados y los funcionarios de la Secretaría y cuidando permanentemente de aprovechar al máximo los recursos de que dispone. Prueba de ello es la manera en que la Corte tramitó la demanda urgente presentada por el Paraguay en abril del presente año. La demanda se recibió el 3 de abril y el 9 de abril la Corte ya se había reunido y había oído los argumentos jurídicos, deliberado y dictado una resolución (disponible de inmediato en forma impresa y en el espacio de la Corte en la Internet).

4. Las necesidades de la Corte

38. Desde comienzos del decenio de 1980 la Corte Internacional de Justicia ha luchado por sustanciar numerosas causas pendientes con unos recursos que han aumentado relativamente poco. El incremento inicial de los recursos obtenido en esos años se ha contrarrestado con reducciones posteriores impuestas a la Corte. El modesto presupuesto de ésta es una ínfima parte, cada vez menor, del presupuesto de las Naciones Unidas.

39. En todo este período la Corte ha sido consciente de los problemas presupuestarios de las Naciones Unidas y por ello sus propuestas presupuestarias han sido muy moderadas a pesar de que estaba atravesando verdaderos problemas. La Corte ha intentado en gran parte solucionar los problemas derivados del aumento de su volumen de trabajo imponiéndose jornadas más largas y condiciones de trabajo más duras. Además, ha tratado de afrontar el aumento del volumen de trabajo adoptando todas las medidas posibles para aumentar su productividad. Así lo demuestran la instalación de la Intranet y la Internet, el uso de medios electrónicos, el carácter cada vez más profesional de su publicidad, la revisión de sus métodos de trabajo y las propuestas hechas a los Estados que ante ella comparecen. A la hora de mejorar su productividad, la Corte ha sido dinámica y audaz.

40. Sin embargo, dos cosas siguen siendo claras. En primer lugar, que estos esfuerzos y mejoras, a pesar de su valor intrínseco, no bastan para conseguir un ambiente de trabajo aceptable para administrar justicia. Es hora de que la Asam-

blea General apruebe el aumento de recursos necesario para igualar los esfuerzos que la Corte ha hecho por su cuenta, a fin de que este órgano principal de las Naciones Unidas pueda desempeñar la singular función que le encomienda la Carta: solucionar las controversias que surjan entre los Estados y emitir opiniones consultivas de acuerdo con el derecho internacional. Lo cierto es que al no facilitar los recursos necesarios a pesar de los esfuerzos hechos por la propia Corte, la Asamblea General subestima la importancia de solucionar pacíficamente los conflictos internacionales mediante el derecho.

41. En segundo lugar, la Corte observa que la Asamblea General, aun sujeta a graves restricciones económicas, ha encontrado el modo de apoyar a otros órganos judiciales. Así, la Corte advierte que su presupuesto anual asciende aproximadamente a 11 millones de dólares, mientras que el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente a 1997 es de 70 millones de dólares. La Corte reconoce que ese Tribunal tiene algunas necesidades que ella no tiene (por ejemplo, investigadores sobre el terreno o programas de protección de testigos), pero la Corte necesita lo que cualquier órgano judicial para funcionar. Incluso en estos requisitos mínimos la Corte y el tribunal mencionado no reciben un trato equiparable.

42. Así, la Asamblea General acaba de aprobar disposiciones presupuestarias para el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia correspondientes a nuevos puestos permanentes, entre ellos, 22 funcionarios jurídicos auxiliares, algunos de los cuales se asignarán individualmente a cada magistrado mientras que el resto prestará servicio en la Secretaría. Los magistrados de la Corte Internacional no disponen de asistentes de esa clase.

43. Hay un mínimo que la Corte precisa para desempeñar plenamente su función de evitar conflictos y solucionar controversias, que es una de las principales funciones de nuestro tiempo. Hay ciertas necesidades imprescindibles. Se necesitan con urgencia tres puestos más que mitiguen la insuficiencia de personal de los servicios de traducción. El minúsculo Departamento de Prensa e Información necesita un oficinista y unas instalaciones de prensa adecuadas. Para proceder a la computadorización, la Corte necesita material adecuado de lectura óptica, que un puesto de plazo fijo se convierta en permanente y que se cree un puesto más. La Corte estudia la manera de acabar con los atrasos en las publicaciones y producirlas en el futuro con la máxima eficacia. Su solicitud presupuestaria se basará en sus conclusiones sobre el personal y sobre la tecnología moderna disponible. Por las razones expuestas, la Corte considera esencial aumentar el personal del Departamento de Archivos, contratar a dos ordenanzas/conductores y, como mínimo,

eleva la categoría de un puesto en el Departamento de Asuntos Jurídicos. La Corte pedirá además que se la dote de un grupo de asistentes para los miembros de la Corte, un grupo de pasantes para la Secretaría, un secretario para cada magistrado y un asistente del cuadro orgánico para el Presidente. Estas son algunas de las propuestas presupuestarias previstas para el próximo bienio, parte de las cuales podrían solicitarse antes si la situación lo exigiera.

44. Entre tanto, la Corte proseguirá su labor judicial con dedicación y tesón.

Anexo

Nota

1. La Corte Internacional de Justicia volvió a examinar recientemente su procedimiento y adoptó varias decisiones al respecto, teniendo en cuenta las numerosas causas que tenía pendientes y las limitaciones presupuestarias que debía afrontar.

2. Algunas de esas decisiones se refieren al procedimiento de la propia Corte. En general, las nuevas medidas, cuya finalidad es acelerar el trabajo de la Corte, fueron anunciadas por su Presidente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo segundo período de sesiones, el 27 de octubre de 1997 (A/52/PV.36, págs. 1 a 6). La Corte adoptó una segunda serie de decisiones relativas a diversas cuestiones administrativas y encaminadas también a acelerar su labor.

3. La Corte agradecería además la colaboración de las partes, para lo cual les ofrece las orientaciones siguientes:

a) Hay que advertir que, en los asuntos sometidos a la Corte por acuerdo especial, los alegatos escritos suelen presentarse, de acuerdo con el Artículo 46 del Reglamento de la Corte, de manera simultánea y no consecutiva. Las partes tienden entonces a veces a esperar a conocer los argumentos del contrario antes de revelar totalmente los propios. Esto puede ser causa de la proliferación de alegatos y del retraso en la recopilación de las actuaciones. La Corte advierte que en esas circunstancias la presentación simultánea de los alegatos escritos de las partes no es una regla absoluta. Por lo que a la Corte respecta, nada obsta a que en esas causas las partes acuerden, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 46 del Reglamento, presentar sus alegatos por turno.

b) Al redactar sus alegatos, las partes deberían tener presente que la finalidad de éstos no es sólo replicar a las afirmaciones y argumentos de la otra parte, sino también y antes que nada presentar con claridad las afirmaciones y argumentos propios. Sería por ello de agradecer que las partes resumieran sus argumentos al final de la fase escrita del proceso.

c) La Corte ha observado que hay una tendencia excesiva a adjuntar muchos y largos anexos a los alegatos, por lo que encarece a las partes que adjunten solamente los documentos imprescindibles. A fin de aligerar su trabajo en esa fase del proceso, la Corte, apoyándose en el Artículo 56 de su Reglamento, aceptará más gustosa que se presenten nuevos documentos en el período comprendido entre el final de la fase escrita del proceso y un mes antes del inicio del juicio oral.

d) Si una de las partes dispone de la traducción total o parcial de sus alegatos o de los de la otra parte al otro idioma de trabajo de la Corte, la Secretaría recibiría gustosamente esa traducción, y lo mismo cabe decir de los anexos. Cuando la Secretaría examine esos documentos los transmitirá a la otra parte previniéndola de la manera en que han sido preparados.

e) La Corte advierte a las partes que, según el párrafo 1 del Artículo 60 de su Reglamento:

“1. Los alegatos orales hechos en nombre de cada parte serán tan breves como lo permita la adecuada exposición de sus argumentos en la vista. Por consiguiente, se referirán a las cuestiones que aún separen a las partes y se abstendrán de repasar el contenido de los alegatos escritos o de repetir meramente los hechos y argumentos en ellos expuestos.”

Obviamente esta norma hay que cumplirla, sobre todo durante el examen de las cuestiones de competencia o admisibilidad. Entonces, los alegatos deben, entre otros requisitos, limitarse a explicar con la brevedad necesaria las cuestiones que se han propuesto.
